



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363103001-2021-00110-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó la falencia que adolecía la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, memorial con sus anexos que fue recibido en este Despacho Judicial el Miércoles 16/06/2021 02:51 PM, desde el correo electrónico amauryjose2511@hotmail.com a través del correo electrónico institucional j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co; Se encuentra para estudio de admisión o rechazo. Pasa al Despacho.

Turbaco Bolívar, junio 23 de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

REF: ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA (CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO)

DTE: DALGY JOSE TORRES MARTINEZ

DDO: FACTOR ENERGIA S.A.S

Se encuentra al Despacho la demanda referenciada a fin de resolver sobre su admisibilidad debido a que fue subsanada en tiempo la falencia que adolecía la demanda presentada.

Por lo anterior, revisada la demanda subsanada junto con los anexos aportados, encuentra este funcionario que somos competentes para conocer de ella, debido a que el último lugar donde se prestó el servicio fue en la población de Turbaco, Departamento de Bolívar y la sociedad demandada también tiene su domicilio en la población de Turbaco, Departamento de Bolívar; por tanto, la demanda subsanada, se encuentra presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, El Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por DALGY JOSE TORRES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C No. 9.287.285, a través de apoderado judicial, abogado AMAURY JOSE PUELLO TINOCO, contra la sociedad FACTOR ENERGIA S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.203.596-4.

SEGUNDO: Córrese traslado al Representante Legal de la sociedad FACTOR ENERGIA S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.203.596-4., por el término de diez (10) días hábiles, para que contesten la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio al Representante Legal de la sociedad FACTOR ENERGIA S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.203.596-4, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandada debe presentar la contestación de la demanda de manera escrita al correo electrónico del juzgado aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico que contenga este auto. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual, debido a que ya el apoderado judicial del demandante le hizo llegar la demanda a su correo electrónico texgastecnologica@gmail.com el día Miércoles 16/06/2021 a las 12:42 P.M, tal como lo establece el Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso, al abogado AMAURY JOSE PUELLO TINOCO, como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363103001-2021-00110-00

finés consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Justicia XXI Web con el escrito de la demanda y el poder corregido que también se cargará en la plataforma.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al demandante y a su apoderado judicial, por estado electrónico fijado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO en DE TURBACO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 99 y el decreto reglamentario 2364 de 12

Código de verificación: 73c6d333e6c631927a3376d39000732e5671616a22f6b6f308163767

Documento generado en 23/06/2021 02:22:03 p. m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procejudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>